



H. Ayuntamiento San Antonio, S.L.P., no se obtuvo Información estadística sobre ocupación hotelera., con fundamento en la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, Artículo 9° son atribuciones de los ayuntamientos “I. Elaborar el Programa de Fomento Turístico Municipal, cuando las condiciones y características propias del Municipio de que se trate lo ameriten, y que deberá ser acorde a lo dispuesto en los planes de Desarrollo Estatal, y Municipal”; artículo 90 El Consejo Consultivo Estatal, y los consejos consultivos regionales municipales, tendrán las siguientes funciones “VII. Conocer y llevar a través del secretario técnico, un registro de los indicadores y estadísticas en materia del servicio de turismo regional y municipal.

No se ha presentado datos turísticos debido a que nuestro municipio no cuenta con actividad turística suficiente que nos permita contar con prestadores de Servicios Turísticos.

